



EXPDTE. 1270/2022 BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO (ESTABILIZACIÓN)

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión correspondiente al día 30 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022 correspondiente al proceso de estabilización, constituidas por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto a dicho acuerdo.
2. Las Bases para la provisión en propiedad de UNA plaza de Ingeniero Técnico, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, que contiene las disposiciones correspondientes a dicha convocatoria.
3. Que la convocatoria ha sido confeccionada conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme determina su Artículo 2.
4. Que en las Bases se ha constatado la denominación, número, características, sistema selectivo y condiciones específicas de las plazas.
5. Cuanto previenen en los artículos: 90 y 91, 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 4 y siguientes y DA 2,1 del real Decreto 896/1991. Se han tenido en cuenta las disposiciones de aplicación contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo.
6. Que han sido consultadas las Organizaciones Sindicales con representación en esta Administración Local, en el seno de la Comisión de Selección y Formación correspondiente a los días 3, 7 y 11 de noviembre, 12, 15 y 19 de diciembre de 2022.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases que constan en el Anexo, por las que se ha de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante funcionario de carrera, UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Logroño.

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el dispositivo anterior, cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA: Ingeniero Técnico
ESCALA: Administración Especial
SUBESCALA: Técnico
CLASE: Media
GRUPO/SUBGRUPO: A/A2
Nº PLAZAS: UNA.
TURNO: Libre



SISTEMA SELECTIVO: Concurso Oposición..

Tercero: Remitir las Bases de la Convocatoria al Boletín Oficial de La Rioja, para su publicación en los términos y con los contenidos prevenidos en el art. 6.2. del Real Decreto 896/1991.

Anexo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO, POR ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN (OFERTA 2022).

PRIMERA – Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de UNA plaza de Ingeniero Técnico correspondiente a plazas de estabilización, convocatoria con carácter extraordinario y excepcional, conforme lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Logroño, correspondiente al grupo/subgrupo A2.

1.2. La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Logroño, correspondiente a las plazas de estabilización, del año 2022.

1.3 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de los puestos de trabajo a los que resulte adscrito, recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme determina su artículo 2. Además, se regulará, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del tribunal ha de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

El procedimiento de selección del aspirante será el de Concurso-Oposición.

La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo según resulte de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal al que sea adscrito el aspirante seleccionado. Para el desempeño de sus competencias, deberá utilizar los medios mecánicos que a tal fin le facilite la Administración.

1.5 Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio



de las Administraciones Públicas.

1.6 Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, así como para la publicación en los “Boletines Oficiales” correspondientes, el Tablón de Edictos Municipal y/o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño de su nombre, apellidos, DNI y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos y en cualesquiera otras derivadas de los resultados de los diferentes ejercicios de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

1.7 Del presente proceso selectivo no se generará lista de espera.

SEGUNDA – Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

2.1.1.- Ser español, o nacional de uno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

2.1.3.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico que establece el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ingeniero Técnico, Grado en Ingeniería o equivalentes. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.1.4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a ocupar.

2.1.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos, cargos públicos o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber estado sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

2.1.7.- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en la Base CUARTA.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como



funcionario de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

TERCERA – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la web municipal.

3.2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

3.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos con al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) y en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sito en la primera planta de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz 11), también se publicarán los resultados de las mismas, así como cualquier otro anuncio o comunicación.

CUARTA – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Servicio de Atención e Información al Ciudadano (010) y que se encuentra disponible, también, en la página www.logrono.es, acompañándose de los documentos que se aporten para ser valorados en el concurso y junto al documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) o facilitada por la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada mediante el documento “Autodeclaración”, a través de la página Web del Ayuntamiento de Logroño mediante pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta) o en las Oficinas Municipales de la Recaudación Municipal.

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 16 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa por Derechos de Examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 31,97 Euros.

Aquellos aspirantes que en el momento de la solicitud se encuentren en situación de desempleo y lo acrediten mediante certificado emitido al efecto, deberán acompañar documento acreditativo de pago de la cantidad de 1,02 Euros.

4.2. Las instancias deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado,



utilizando el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño o el Registro Auxiliar de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales, sitios ambos en el edificio de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz, 11), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado anteriormente, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.5. En ningún caso la presentación y pago de las tasas por cualquiera de los mecanismos establecidos, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia correspondiente de la forma establecida con anterioridad. La no presentación de la instancia supondrá causa de exclusión del aspirante al proceso selectivo.

4.6. La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales.

QUINTA – Admisión de aspirantes.

5.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición del Tribunal de selección, así como la relación nominal de los aspirantes excluidos, e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 68 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones



oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

5.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 5.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

Corresponderá al Sr. Alcalde, resolver definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

SEXTA - Composición, Constitución y Actuación de los Órganos de Selección.

6.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Vocales:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un funcionario de carrera de cualquier otra administración pública.

Secretario:

Funcionario de carrera de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales o funcionario que designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento.

El Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz pero sin voto, según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página Web municipal.

6.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran



realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

6.3. A partir de su constitución, para que el tribunal actúe válidamente, requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 15 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que resulten de aplicación.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.4. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley de 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente

6.5.- Conforme a lo establecido en el art. 30.1.a) del R.D 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

SÉPTIMA – Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.

7.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

7.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento dicho documento para que acrediten su identidad.

7.3. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo que celebre con carácter general para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el presente año y sea publicado en el B.O.E., mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, todo ello a salvo



de la ordenación que pueda realizar el tribunal en pruebas de realización simultánea.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.4. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

OCTAVA – Estructura de las pruebas selectivas.

El desarrollo del sistema de selección se desarrollara de acuerdo a los siguientes términos:

La FASE DE CONCURSO, que supondrá el 40% de la puntuación del proceso selectivo, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados por el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 y artículo 28 de la Ley 39/2015, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme a lo establecido a continuación:

- Méritos Profesionales. Supondrán un 60% de la valoración de la fase de Concurso (máximo 24 puntos):



1. Servicios prestados como personal funcionario interino en el Ayuntamiento de Logroño en la plaza convocada: 0,25 puntos por mes trabajado.
2. Servicios prestados como personal funcionario interino en otra plaza del Ayuntamiento de Logroño distinta a la convocada: 0,0625 puntos por mes trabajado.
3. Servicios prestados como personal funcionario en cualquier otra Administración Pública: 0,0438 puntos por mes trabajado.

No se computarán las fracciones inferiores a un mes.

La puntuación máxima en los tres apartados anteriores no podrá superar los 24,00 puntos.

- Méritos Académicos. Supondrán un 40% de la valoración de la fase de Concurso (máximo 16 puntos):

1. Por la superación de ejercicios para el acceso como funcionario de carrera a la plaza convocada, que hayan sido convocados por el Ayuntamiento de Logroño, 4 puntos por ejercicio superado con un máximo 12 puntos.

2. Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento:

- Impartidos por el Ayuntamiento de Logroño. Se admitirán los que aun no habiéndose impartidos por el Ayuntamiento de Logroño, hayan sido autorizados por el Ayuntamiento e impartidos por cualquier otra entidad, pública o privada.

- Impartidos por centros de formación de funcionarios, dependientes de las Administraciones Públicas.

- Impartidos por Universidades, públicas o privadas (excluyéndose aquellos estudios que sean necesarios para la obtención de un Título oficial. Se excluyen también los máster)

- Los impartidos por la Federación Española de Municipios y Provincias y todas sus delegaciones.

- Los impartidos por los Servicios Públicos de Empleo o cualquier otro Organismo o entidad pública que se encuadre en la Administración Pública, estatal o autonómica.

- También serán valorables los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, así como los impartidos por los Colegios Profesionales o Consejos de Colegios Profesionales.

En todos los casos anteriores, las actividades formativas que se valoren por el Tribunal deberán tener relación directa con las plazas objeto de la convocatoria y el temario. Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas y que se hayan celebrado en los últimos 15 años, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Por cada hora formativa certificada 0,08 puntos.

La puntuación máxima en este apartado de cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento no podrá superar 8 puntos.

La puntuación máxima obtenida en esta fase no podrá superar, en ningún caso, los 40 puntos.

La FASE DE OPOSICIÓN, que supondrá el 60% de la puntuación del proceso selectivo, consistirá en la realización de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el Temario adjunto en el Anexo, de ochenta y cinco preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo



solo una de ellas correcta y de varias cuestiones a desarrollar, que se referirán a uno o varios supuestos prácticos que se determinarán por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, versando, estas últimas, en todo caso, sobre las materias contenidas en el temario específico. Las ochenta (80) primeras preguntas tipo test son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas tipo test, las extraordinarias y de reserva, las cuales sustituirán, por su respectivo orden, a aquellas preguntas tipo test que, en su caso, acuerde el tribunal anular.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Logroño y en el tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales la plantilla correspondiente al test, con las respuestas correctas, que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aspirantes aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El test será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes examinados, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Las cuestiones a desarrollar se recogerán en hoja separada al test.

En este ejercicio se obtendrán 0,5 puntos por cada respuesta al test acertada, de las computables; 0 puntos por cada respuesta en blanco, sin penalización por cada respuesta al test erróneamente contestada. De las preguntas tipo test se podrán obtener un máximo de 40 puntos.

De las cuestiones a desarrollar se podrán obtener hasta un máximo de 20 puntos.

Respecto de las cuestiones a desarrollar, el tribunal determinará e informará por escrito a los opositores, antes de la realización del ejercicio, tanto de los criterios de valoración como de las puntuaciones por conceptos, cuestiones o parámetros valorables que se otorgarán. La calificación de las cuestiones a desarrollar se determinará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. El tribunal podrá determinar la lectura por los opositores de las respuestas a las cuestiones a desarrollar, en cuyo caso será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale.

La duración máxima del ejercicio será de 4 horas.

Para superar el ejercicio será preciso obtener veintisiete (27) puntos, que suponen el 45% de la puntuación máxima de este ejercicio.

NOVENA – Calificación de las Fases del Sistema de Selección.

9.1. Calificación de la Fase de Concurso.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo establecido en la BASE OCTAVA:

Únicamente serán valorados los méritos que se posean con anterioridad a fin de plazo de presentación de instancias.



Los puntos de la fase de concurso no serán tenidos en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sumándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

9.2 Calificación de la Fase de Oposición.

El ejercicio de la fase de oposición se calificará de acuerdo a lo dispuesto en la Base Octava.

El ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 27 puntos.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

9.3. El orden de clasificación definitiva de los aspirantes, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a:

1º La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición. En caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en:

2º Los servicios prestados como personal funcionario interino en el Ayuntamiento de Logroño en la plaza convocada, sin aplicar los límites recogidos en la Base Octava, y aun así, caso de persistir el empate,

3º A la mayor puntuación obtenida en base a los servicios prestados como personal funcionario interino en otra plaza del Ayuntamiento de Logroño distinta a la convocada, sin aplicar los límites recogidos en la Base Octava. Si aun así el empate persistiera,

4º Se estaría a la mayor puntuación obtenida en la suma de los méritos académicos (hasta 20 puntos). Si aplicado todo lo expuesto continuase el empate,

5º Se estaría a la mayor antigüedad, en base a la primera fecha de nombramiento como funcionario interino en el Ayuntamiento de Logroño. Como criterio último, si los anteriores no hubiesen resultado el empate,

6º Se determinaría por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose dicho orden por la letra a la que se refiere el apartado 7.3 de la presente convocatoria.

DÉCIMA – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

10.1 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, los nombres de los aspirantes aprobados con derecho a plaza, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada.

10.2. El Tribunal elevará al Excmo. Sr. Alcalde las propuestas de aspirantes aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

Será nulo el nombramiento como funcionario de esta administración municipal de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

10.3. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Logroño, dentro del plazo de 20 días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base SEGUNDA de la presente convocatoria y que son:

- Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI. vigente, del Título Académico referido en el apartado 2.1.3 de la Base SEGUNDA, o



justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.4. Quién ya tuviera la condición de funcionario público de carrera, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.5. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.6. Una vez aprobada la propuesta de nombramientos que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine el Ayuntamiento de Logroño, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 09:00 a 14:00 en la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública. A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad.

10.7 Los nombramientos de los funcionarios de carrera, tras su toma de posesión serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.



UNDÉCIMA – Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO I

TEMARIO.

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española. Estructura y contenido. Cortes Generales. El Gobierno. El poder Judicial. La Organización territorial. Las Comunidades autónomas. La Administración local. El principio de autonomía local.
2. El Procedimiento Administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general. Los recursos administrativos concepto y clases.
3. La Legislación de Régimen Local. Reglamentos y Ordenanzas Locales. Las normas municipales como fuente de Derecho y manifestación de autonomía.
4. Organización y competencias municipales en los municipios de Gran Población. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Otros Órganos.
5. Función Pública Local. Derechos y Deberes de los funcionarios de la Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.
6. Función Pública Local. Régimen Disciplinario. Procedimiento Sancionador. Incompatibilidades, responsabilidad civil, penal y administrativa en las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.
7. Presupuesto de las Entidades Locales y Gasto Público. Recursos de las Haciendas Locales.

PARTE ESPECÍFICA.

1. Urbanizaciones. Redacción de Proyectos. Normativa aplicable. Documentos de proyecto y contenidos mínimos. Tramitación y gestión administrativa del expediente.
2. Obras en el subsuelo urbano. Realización de zanjas para instalación de conducciones. Procedimientos constructivos. Entibaciones. Compactación. Señalización de obras.
3. Diseño, ejecución y mantenimiento de infraestructura verde municipal. Renaturalización.
4. Redes de distribución de agua potable y saneamiento: Tipos. Características. Tuberías y piezas especiales. Diseño e Instalación. Elementos de explotación.
5. Potabilización de agua para consumo humano. Línea de agua y lodos. Proceso y mantenimiento. Control.
6. Depuración de aguas residuales: Línea de agua. Línea de fangos. Línea de gas. Proceso e instalaciones.
7. Gestión de residuos municipales. Tipos. Control. Caracterización. Normativas
8. Limpieza viaria: Organización, maquinaria empleada, inspección y seguimiento.
9. Nuevas tecnologías en la gestión de infraestructuras urbanas. Sistemas de información geográfica.



10. Código Técnico de la Edificación (R.D.314/2006, de 17 de marzo) Seguridad en caso de incendio. Generalidades y Terminología. Seguridad en caso de incendio. Propagación Interior. Propagación Exterior. Evacuación de ocupantes. Dotación de Instalaciones de Protección contra incendios. Intervención de bomberos. Resistencia al Fuego. Tiempo equivalente de exposición al fuego.
11. Ley de Protección del Medio Ambiente en La Rioja (Ley 6/2017, de 8 de mayo). Disposiciones Generales. Intervención administrativa. Instrumentos de actuación. Inspección, control y vigilancia de la Disciplina Ambiental.
12. Normas Urbanísticas del Plan General Municipal (PGM) de Logroño: Disposiciones Generales. Disposiciones específicas sobre licencias de obras: Clasificación, documentación de las licencias de obras. Modificaciones. Condiciones previas simultáneas a la licencia de obras. Otras obligaciones del propietario o promotor. Terminación de obras.
13. Normas Urbanísticas del PGM de Logroño. Condiciones de Uso: Generalidades, Condiciones Específicas y coexistencia de usos.
14. Normas Urbanísticas del PGM de Logroño. Condiciones de volumen y Condiciones Técnicas.
15. Normas Urbanísticas del PGM de Logroño. Condiciones Estéticas y de composición. Condiciones de Seguridad.
16. Estación de autobuses municipal: Tipos de gestión. Explotación. Sistemas de información al viajero. Servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros: Tipos de gestión. Explotación. Nuevos modelos de gestión. Tramitación necesaria
17. Instalaciones de Baja Tensión. Documentación y requisitos. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Instalaciones de alumbrado Público.
18. Ordenación de la carga y descarga de mercancías en ámbito urbano, aspectos a tener en cuenta, aplicación de nuevas tecnologías. Ordenanza de carga y descarga en la ciudad de Logroño. Distribución urbana de mercancías: segmentación, diseño y gestión de HUBs urbanos de consolidación de mercancías, sistema de reparto de última milla
19. Zonas de bajas emisiones (ZBE): Normativa. Diseño e implementación. Gestión integral del estacionamiento en el contexto de las ZBE's.
20. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Derechos y Obligaciones. Comités de Seguridad y Salud. Representación de empleados públicos. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. Estructura y contenido. Aplicación a las obras municipales.
21. Autorizaciones especiales de circulación: Pruebas Deportivas, marchas ciclistas y otros eventos. Normativa. Aplicación. Gestión del expediente.
22. Accesibilidad en el espacio público urbanizado y en el transporte público urbano. Normativa. Aplicación.
23. Movilidad escolar: Modos de transporte de los desplazamientos. Normativa aplicable. Actuaciones de mejora en entornos escolares y centros educativos para el fomento de una movilidad sostenible y saludable.
24. Intersecciones. Definición y tipos. Especificaciones. Criterios de diseño. Regulación semafórica de intersecciones.



25. Variables y parámetros fundamentales del tráfico, relaciones entre ellos. Capacidad y nivel de servicio, intensidad de servicio. Características del flujo de tráfico: variación, distribución y composición. Distancia mínima de seguridad entre vehículos.
26. Señalización Urbana: Tipos. Normativa. Materiales. Aplicación.
27. Gestión y explotación de estacionamientos, estrategia, criterios de disposición, parámetros y dimensiones. Ordenanza reguladora de aparcamiento en la ciudad de Logroño.
28. Auditorías urbanas de movilidad y seguridad vial. Auditorías relacionadas con el transporte público urbano. Funcionalidad y gestión necesaria para su desarrollo.
29. Los contratos del sector público. Tipos y régimen jurídico. Disposiciones generales. Partes: aptitud y prohibiciones. Objeto, precio y cuantía. Garantías. Preparación.
30. Los contratos del sector público. Adjudicación. Racionalización técnica. Efectos, cumplimiento y extinción. Organización administrativa.
31. El contrato de obras en el sector público: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
32. Contaminación acústica. La calidad acústica. Prevención y corrección de la contaminación acústica. Planes de acción. El Régimen Sancionador. Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones en la ciudad de Logroño.
33. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Objeto. Ámbito de aplicación. Contenido. Documentos reconocidos.